



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECTORIAL N° 1644-2018-GR-CAJ/DRSC-OEA**

**Cajamarca, 06 DIC 2018**

**VISTO:**

El OFICIO N°748-2018-GR-CAJ-DRSC-A.J., de fecha 04 de noviembre del 2018 – Expediente MAD N°4270736, opinión legal que declara procedente la contratación del adicional de hasta el 5.36% del Contrato N° 446-2018-DIRESAC;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de octubre de 2018 se suscribió con INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA el Contrato N° 446-2018-DIRESAC para la ADQUISICION DE ACIDO FOLICO + FERROSO SULFATO HEPTAHIDRATO 400 UG + 60 MG FE TAB por un monto de S/ 242,032.42 soles, el cual a la fecha se encuentra vigente.

Que, a través de INFORME N°026-2018-GR-CAJ-DRSC/DIREMID, de fecha 06 de noviembre del 2018 – Expediente MAD N°4208742, el responsable de DIREMID sustenta y solicitan como área técnica la proyección de la Resolución para adicional del Contrato N° 446-2018-DIRESAC.

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que invierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, la Ley y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF. Contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el artículo 34.2 de la Ley establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad, quien ha delegado esta atribución en el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECTORIAL N° ~~1644-2018~~ GR.CAJ/DRSC-OEA

Cajamarca, 06 DIC 2018

del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, por su parte, mediante Certificación de Crédito Presupuestario SIGA 3265 y N° CCP SIAF 4445 firmado por el jefe de la Oficina de Logística y por el Responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante la cual se autoriza la asignación presupuestal necesaria para la ejecución de la presente prestación;

Que, conforme se desprende de la documentación contenida en el expediente de contratación y el memorándum sustentatorio del visto, resulta necesario aprobar el adicional requerido por un monto ascendente a S/ 12,967.28 (Doce Mil Novecientos Sesenta y Siete con 28/100 soles), monto equivalente al 5.36% del valor adjudicado de la contratación original, para alcanzar la finalidad del Contrato N° 446-2018-DIRESAC;

Que, EL CONTRATISTA mediante documento con Exp. MAD 4253732 ingresado el 27 de noviembre de 2018 manifiesta su voluntad atender la solicitud de la contratación Adicional y de mantener las condiciones pactadas en el Contrato Original, adjuntando la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente;

Que, enmarcados el literal 3 del artículo 139 del Reglamento de Contrataciones del estado, el proveedor mediante Carta Fianza N° 854297, emitida por el Banco de Crédito del Perú por un monto de S/ 1,296.73 soles, equivalente al 10% del monto adicional; el contratista aumenta de forma proporcional las garantías iniciales otorgadas al contrato original;

Que, con Informe N° 070 -2018-GR.CAJ-DRSC/OEA-OL-UP (Exp. MAD 04266016) de fecha 03 de diciembre de 2018 en el cual la Oficina de Logística considera procedente solicitud de contratación Adicional y a la vez solicita Opinión Legal a la realización de Contrato Complementario con el CONTRATISTA;

Que, con Oficio N° 748-2018-GR-CAJ-DRSC.A.J. (Exp. MAD 4270736) de fecha 04 de diciembre de 2018 en el cual la Oficina de Asesoría Jurídica Emite Opinión Legal FAVORABLE a la realización de la contratación Adicional con el CONTRATISTA;

Que, para dar cumplimiento a lo descrito en el considerando que antecede y estando a lo dispuesto por enunciado en el visto, es necesario contar con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECTORIAL N° 644-2018-GR.CAJ/DRSC-OEA

Cajamarca, 06 DIC 2018

En uso de las facultades conferidas en la Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"; Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por la Ley N° 27905 y la Ordenanza Regional N°001-2015-GR-CAJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; así también, la Resolución Ejecutiva Regional N°908-2017-GR.CAJ/DRS-AJ mediante la cual se delega al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Cajamarca la atribución de Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 446-2018-DIRESAC "ADQUISICION DE ACIDO FOLICO + FERROSO SULFATO HEPTAHIDRATO 400 UG + 60 MG FE TAB", a cargo de la empresa INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA, por la suma de S/ 12,967.28 (Doce Mil Novecientos Sesenta y Siete con 28/100 soles), incluido IGV, conforme a la legislación vigente que representa menos del 25% del contrato original; de conformidad con fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución al proveedor indicando que el adicional es por un total de 73,400 UNIDADES del objeto de la presente contratación y el plazo de ejecución del presente es de 10 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que la presente resolución sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los plazos previstos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
Ing. Neyer Gonzalo Lavado Abanto  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

